

INFORME DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ORDEN FORAL POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y LAS AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE COMEDOR EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Siguiendo con el procedimiento establecido, el texto de la Orden Foral por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar y las ayudas individualizadas de comedor en la Comunidad Foral de Navarra, se ha sometido a un período de exposición pública en el portal de transparencia entre los días 8 y 30 de marzo, ambos inclusive, al objeto de que ciudadanas y ciudadanos expresen sus observaciones y opiniones, a través del medio habilitado a tal efecto, el correo electrónico dirigido a complementarioseducativos@navarra.es.

En las fechas señaladas se han recibido las observaciones y opiniones de ciudadanas y ciudadanos que, a continuación, se señalan:

- El Ayuntamiento de Galar, presenta alegación relativa al artículo 2.3, en el sentido modificar la cuantía de las ayudas individualizadas. No procede admitir esta alegación ya que es una cuestión que se regulará en la oportuna Resolución.

- Siete personas a título individual y el Ayuntamiento de Añorbe: todos ellos realizan observaciones relativas al artículo 2.3 y 6.3, en el sentido de tener en cuenta el horario de regreso del alumnado de Bachillerato modelo D y secciones bilingües. No procede admitir estas alegaciones, porque el proyecto de orden foral ya contempla el derecho a transporte del alumnado de Bachillerato del modelo D. En secciones bilingües en enseñanzas postobligatorias, no se contempla, salvo que exista transporte para el alumnado del modelo D, los horarios sean compatibles y puedan utilizar los vehículos.

- El Ayuntamiento de Huarte y una persona en representación de las apymas Zumedia y Urbi del CPEIP Virgen Blanca, de la dirección de dicho centro y de la apyma Bidaburua del IESO Pedro de Atarrabia: presentan alegaciones relativas al artículo 26.1.a), por el que se autorizan excepciones. No procede admitir dichas alegaciones, dando prioridad al transporte público.

- Lekunberriko Guraso Taldea, realiza observación relativa al artículo 6.2 Criterios generales para la organización del transporte colectivo, en el sentido de solicitar que no se establezcan mínimo para dicha organización, garantizando el transporte de pleno derecho a todo el alumnado de zonas rurales. No procede admitir dicha alegación porque no se puede asegurar transporte organizado a todo el alumnado con derecho, por cuestiones de logística. La OF establece que de no ser posible hacerlo, por ejemplo, porque haya poco alumnado, se concederán ayudas individualizadas.

- Dos personas a título individual, presentan alegaciones solicitado ayuda individualizada para el alumnado de ciclos de grado medio de FP que están escolarizados en la zona de Tolosa (Gipuzkoa). No procede admitir dichas alegaciones, porque no se contempla el derecho a transporte a otras CCAA.

- Dos personas a título individual y el Ayuntamiento de Zabalza, presentan alegaciones sugiriendo cambio de rutas de transporte organizado. No procede admitir

dichas alegaciones, porque no se puede asegurar transporte organizado a todo el alumnado con derecho, por cuestiones de logística. La OF establece que de no ser posible hacerlo, se concederán ayudas individualizadas.

- El Director del CIP ETI, de Tudela, presenta alegación relativa al artículo 2.1 y 2, proponiendo incluir al alumnado con residencia en Navarra, de al menos un año, salvo traslado forzoso de la familia. No procede admitir dicha alegación. Asimismo, presenta alegaciones que afectan a la aplicación de los artículos 19 y 20 (planificación coordinada de transporte), otra que afecta al alumnado de ciclos formativos de grado medio con horario de tarde y otra que se refiera a la presencia de acompañante, prevista en el artículo 24. No procede admitir dichas alegaciones, porque bien están contempladas en la orden foral, bien no procede su regulación en la misma.

- El Ayuntamiento de Zizur, solicita que el alumnado de Ardoi tenga derecho a transporte. No procede admitir dicha alegación por tratarse de una misma localidad, con continuidad urbanística.

- Una persona, en representación del grupo de familias del Pirineo, presenta diversas alegaciones: unas relativas al artículo 4.2 y 3 y artículo 6, solicitando rutas organizadas de transporte; otras relativas a los artículos 10, 11 y 14, que regulan criterios y cuantías de las ayudas individualizadas; y una última relativa al artículo 19, referente a la coordinación de itinerarios entre centros. No procede admitir dichas alegaciones, porque algunos temas ya están contemplados en parte en la OF. Otros aspectos son susceptibles de tratarse en la Mesa del Pirineo.

- Desde el propio Departamento de Educación se propone incorporar al artículo 2.1 la mención a “alumnado residente en Navarra” y sugiere corregir algunas erratas que afectan al artículo 3: sustituir 2.c) por 2.1.c) y sustituir 2.a) por 2.1.a). Sustituir apartado b por apartado 1.b).

En Pamplona, a 4 de abril de 2022

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN DE CENTROS,

AYUDAS AL ESTUDIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

(Firma consta en el original)

Inmaculada de las Cuevas Terán